



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00440-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo, así:

1. Causal primera:

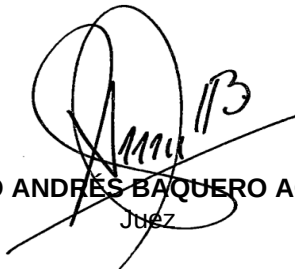
- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En la pretensión 1ª solicita libre mandamiento por los intereses moratorios a partir del 26 de septiembre de 2020, cuando de acuerdo a la literalidad del pagaré aportado la fecha de vencimiento es otra, esto es, 30 de abril de 2018 o tal vez 2028 según la imagen.
-) cuotas mensuales ó () quincenales
(30) mes (04) año (2018).
- c. **Subsanación:** Aclare la pretensión, señalando claramente la fecha de vencimiento de la obligación y, de acuerdo con lo anterior, la fecha a partir de la que se liquidaran los intereses moratorios y de paso indique si fue un error de digitalización de la imagen, caso en el cual aporte una clara.

2. Causal segunda:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 431 Inc. 3 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** No se indicó en los hechos de la demanda desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria, teniendo en cuenta lo indicado en el hecho primero de la demanda.
- c. **Subsanación:** Precise en los hechos referidos, desde cuando se hace uso de la cláusula aceleratoria, tal como lo estipula el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

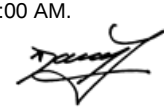

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario